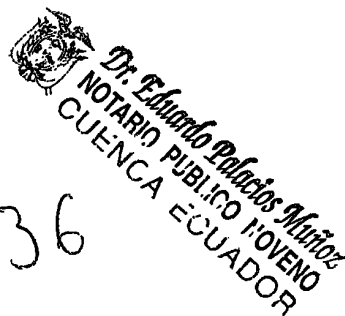




4536
ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

" JORGE MARTINEZ JOMAR CIA LTDA"

OTORGADA POR :

JORGE ROMAN MARTINEZ JACOB.

RINA ESTEFANIA MARTINEZ DELGADO.

CUANTIA: \$ 400,00

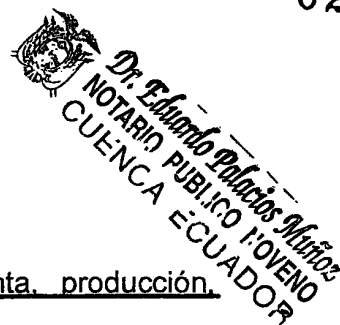
*****CP*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a LOS
VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO**
PUBLICO NOVENO DEL CANTON; A la celebración de este instrumento
público, comparecen los Señores Jorge Román Martínez Jacob, casado,
cédula de identidad número 170720371-5, Rina Estefanía Martínez
Delgado, soltera, cédula de identidad número 010421655-1, chileno el
primero. ecuatoriana la segunda, domiciliados en este cantón y provincia,
mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocer
doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden así como,

instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura publica el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores **Jorge Román Martínez Jacob**, casado, cédula de identidad número **170720371-5**, **Rina Estefanía Martínez Delgado**, soltera, cédula de identidad número **010421655-1**, **chileno el primero, ecuatoriana la segunda.** domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

CAPITULO PRIMERO Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **"JORGE MARTINEZ JOMAR CIA. LTDA."** **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es **la ciudad de Cuenca**, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3.- Objeto.-**



El objeto principal de la compañía es la Compra, venta, producción, importación y distribución, comercialización, procesamiento de productos del mar. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO **Artículo 5.- Capital social.-** El capital social de la compañía es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO TERCERO**

Artículo 6.- Gobierno y Administración.- el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente General, de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General.

Artículo 8.- Quórum de instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social.

En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran.

Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: **A.-** Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. **B.-** Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. **C.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **D.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **E.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **F.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **G.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **H.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. **I.-** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente General y Presidente de la compañía.

Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá



convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido.

El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: **A.-**Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. **B.-**Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; **C.-**Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente

General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: **A.-**Convocar a reuniones de Junta General. **B.-**Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **C.-**Suscribir con el presidente los certificados de aportación. **D.-**Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **E.-**Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o

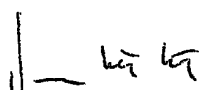
impedimento temporal o definitivo. F.-Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación **Artículo 14.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num	C x pagar	N. Participaciones
Jorge Román Martínez Jacob	392	392	0	392
Rina Estefanía Martínez Delgado	8	8	0	8
TOTAL	400	400	400	400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a la Señorita Rina Estefanía Martínez Delgado para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente General Jorge Román Martínez Jacob, para el período de cinco años. Los socios que tienen nacionalidad ecuatoriana la señorita Rina Estefanía Martínez Delgado, y Jorge Román Martínez Jacob, nacionalidad chilena, y declara que la inversión que realiza es eminentemente nacional. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan a la Dra. María Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

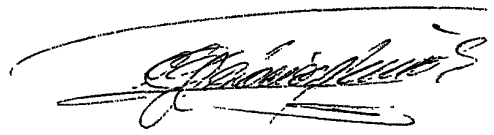
demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTORA MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Jorge Román Martínez Jacob.

C.I. 170720371-5


Rina Estefanía Martínez Delgado.

C.I. 0104216551


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA

27 de noviembre del 2007

Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Mediante comprobante No. **983172238**, el (la) Sr.(a) **MARIA AUGUSTA BARZALLO SEADE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de: **JORGE MARTINEZ JOMAR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE ROMAN MATINEZ JACOB	US.\$ 392.00
MARTINEZ DELGADO RINA ESTAFANIA	US.\$ 8.00
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Atentamente

R. [Firma]
FIRMA AUTORIZADA



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 0453149

USD. 1.00

COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

Dr. Eduardo Palacios Morúa
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

370720377-5

FOTO

JORGE ROMAN MARTINEZ JACOB

10 DE NOV 1995

VINA DEL ABO CIVIL

EXT 10 892 14129

QUITO 199800 EXT M DE G

199800/1020

CHILENA

CASADO CON RIFA DELGADO RIOS

SECUNDARIA AGRICULTOR

ANTONIO MARTINEZ

15.1.1998

QUITO 16-ABRIL 1980

10 DE NOV 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORM 01-C

TARJETA INDICE

EXTRANJERO

MARTINEZ JACOB JORGE ROMAN

AZUAY CUENCA

TADEO TORRES 238

01210

ESPAÑOLA 212 ISRAEL 280

OBSERVACIONES: 3:200x IDEI Nº 19067, PRESENTA PERMISO DEL MINISTERIO DE A Nº 874-06E EN QUITO EL 15 ABRIL 1,980 COMP DE PAGO Nº 203813 QUITO EL 16 ABRIL 1,980 CENSU EN QUITO EL 13 DE ABRIL 1,980

PULGAR IZQUIERDO

SERVICIO MILITAR

FAMLY LIGER

PULGAR DERECHO

CERTIFICO

QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECCION DE CEDULACION EXTRANJEROS DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.

ATENTAMENTE
RÍOS. PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Edwin Lascano Mejías
JEFE DE CEDULACION EXTRANJEROS,
SECCION REVISION Y FILIACION DE PICHINGHA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5.
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
enfoja(s). Cuenca: a de del 2006

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

3 MAR 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS
USD\$ 2.00

Dr. Javier Pizarro Ob.
EL TRIBUNAL DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
QUE EL NOTARIO PUBLICO NOVENO LA QUE ACOSTUMBRA
USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES IMP. I.O.M.

01 DIC 2006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE: CIUDADANIA No. 010421655-1

MARTINEZ DELGADO RINA ESTEFANIA

AZUAY/CUENCA/SUCRE

30 MARZO 1985

FECHA DE NACIMIENTO: 0045 01644 6F

REG. CIVIL TOMO: 0045 01644 6F

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1985

Stefania Martinez D.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434314242

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCUP

JORGE ROMAN MARTINEZ

RINA ELIZABETH DELGADO

CUENCA 19/07/2004

FECHA DE EXPEDICION: 19/07/2016

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0294834

Azy



PULGAR DERECHO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS



E OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada " **JORGE MARTINEZ JOMAR CIA LTDA** ", que antecede, he sentado razón de su aprobación según Resolución No. **07-C-DIC-755** de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 10 de diciembre del 2.007.**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Ra



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

07

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.755 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de diciembre del dos mil siete, bajo el No. 605 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **JORGE MARTINEZ JOMAR CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el ~~Registro Oficial 881~~, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.786. **CUENCA, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

